

d) Documentación justificativa, en su caso, de los criterios de resolución del concurso.

e) Documentación técnica requerida según lo especificado en el presente Pliego y anexos técnicos.

f) Mejoras que se plantean.

Se acompaña en este «SOBRE A» la documentación exigida en relación a los apartados incluidos en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones.

Fecha y firma del proponente»

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas:
www.ayto-murcia.es

Murcia, 12 de enero de 2004.—El Secretario General accidental, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

512 Aprobación definitiva del refundido del programa de actuación del P.E.R.I. UM-185 de Espinardo (Gestión-Concertación Directa 0329GC02).

Por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 12 de noviembre de 2003, se ha aprobado definitivamente el Refundido del Programa de Actuación así como la fijación del sistema de concertación directa para la gestión del mencionado Plan Especial, presentado a esta Administración por la mercantil el Tiro de Murcia, S.L..

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Organismo competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 13 de enero de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

513 Aprobación definitiva del refundido del proyecto de innesariedad de reparcelación del P.E.R.I. UM-18 de Espinardo (Gestión-Concertación Directa 0329GC02).

Por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 12 de noviembre de 2003, se ha aprobado definitivamente el Refundido del Proyecto de Innesariedad de Reparcelación del Plan Especial, presentado a esta Administración por la mercantil el Tiro de Murcia, S.L..

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Organismo competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 13 de enero de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

518 Aprobación inicial del plan parcial del sector ZM-SA1, «Crecimiento Residencial Norte de Santo Ángel».

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 27 de octubre de 2003, el proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-SA1, «Crecimiento residencial Norte de Santo Ángel», se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado Decreto, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo